



**DECLARATORIA  
RED LATINOAMERICANA DE CIUDADES ARCOÍRIS (RLCA)  
III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
SAO PAULO 2019**

**PREÁMBULO**

La Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris (RLCA) se propone como un sistema regional de intercambio de experiencias, políticas y programas entre grandes metrópolis y pretende contribuir al empoderamiento en temas LGBTI+ mediante la construcción conjunta de pisos más amplios de derechos para las personas LGBTI+ a nivel no solo local, sino regional. Esta Red se integra con la intención de posicionarse como fuente referente y de consulta en la materia en Latinoamérica y busca a través de las ciudades integrantes, articular esfuerzos e incidir políticamente trabajos que beneficien a la región y puedan ser replicados en cualquier ciudad latinoamericana.

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA.- Que para una gobernanza mundial, entre los actores primordiales estamos los gobiernos locales como orden de gobierno más cercano a las necesidades diferenciadas de las personas que viven y transitan nuestras demarcaciones territoriales.

SEGUNDA.- Que los gobiernos locales además, nos presentamos como el espacio idóneo para la articulación de políticas públicas y actores que faciliten la atención de desafíos nacionales y globales desde perspectivas focalizadas y ciudadanas.

TERCERA.- Que ante este contexto, la internacionalización de los gobiernos locales ya no es una opción sino una necesidad para que, desde nuestro ámbito, podamos coadyuvar en la deconstrucción hacia una cultura y sociedad integradora, así como con el debido desarrollo y cumplimiento con la Agenda 2030.

CUARTA.- Que es a través de alianzas estratégicas y la conformación de redes regionales e internacionales que la participación resulta imprescindible para mejorar el diálogo político, la cooperación entre ciudades y regiones, así como la generación de agendas y acciones comunes e incidencia a nivel regional para transversalizar la perspectiva de derechos humanos y no discriminación.

QUINTA.- Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a través de su último informe "Avances y Desafíos hacia el Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGBTI+ en las Américas" publicado en diciembre de 2018, ha visibilizado la alarmante realidad de la violencia generalizada en contra de la población LGBTI+ y llamado la atención sobre el prejuicio y la discriminación estructural en las sociedades de la región.

SEXTA.- Que de los 35 Estados de América, 34 integran la Organización de Estados Americanos (OEA) y 23 han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). De éstos, los países de la totalidad de nuestras ciudades miembro – Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay, Argentina, México y Brasil-, además de ratificar la CADH, se han sometido a la jurisdicción de la CorteIDH. En concordancia con ello, reconocemos de igual forma a los demás Estados de América que han hecho lo mismo; República Dominicana, Barbados, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Suriname, Paraguay, Bolivia y Haití.



SÉPTIMA.- Que la jurisprudencia interamericana está comprendida por las sentencias contenciosas emitidas por la CorteIDH, así como sus opiniones consultivas. Éstas últimas son la interpretación que la Corte hace de la Convención Americana, otros tratados en materia de DDHH del Sistema Interamericano, así como del derecho interno de los Estados integrantes de la OEA con motivo de una solicitud expresa por cualquiera de éstos.

OCTAVA.- Que la Opinión Consultiva número 24 (OC-24) representa un hito en la historia para nuestra región ya que es la primera jurisprudencia de la CorteIDH que resuelve en materia de identidad de género y amplía los pisos mínimos para la protección de la orientación sexual no heteronormada. Lo anterior, a partir de una interpretación del alcance de los derechos contemplados en la CADH para establecer las obligaciones que TODO Estado debe cumplir.

NOVENA.- Que además de lo anterior, tanto los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las tres sentencias de la CorteIDH que hacen alusión a la orientación sexual y su protección, los Principios de Yogyakarta, Recomendaciones Generales de los distintos Comités de Naciones Unidas e informes temáticos, determinan los estándares internacionales y el piso mínimo de los derechos de la diversidad sexual y de género.

## MANIFESTACIONES

Tomando como referencia las consideraciones expuestas, esta Asamblea hace notar que únicamente 5 - Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Chile- de los 19 Estados que han reconocido la competencia de la Corte protegen y garantizan el matrimonio igualitario. Además, de los países de la región que criminalizan la homosexualidad<sup>1</sup>, Barbados ratificó y declaró la competencia de la CorteIDH, Jamaica y Dominica ratificaron la CADH aunque no reconocen la competencia de la CorteIDH y Trinidad y Tobago denunció la CADH.

Asimismo, exhortamos la garantía de la institución de matrimonio o figuras afines – contempladas también para personas heterosexuales- y los derechos que se derivan a partir de dicha unión sin discriminación alguna. Es así que, como refrendado por la CorteIDH, la creación de nuevas figuras jurídicas o instituciones, aún y cuando éstas produzcan los mismos efectos y habiliten los mismos derechos que el matrimonio, constituye discriminación basada en la orientación sexual y responsabilidad para el Estado, debido que al no llevar ese nombre carecen de cualquier sentido, salvo el de señalar socialmente a las parejas del mismo sexo con una denominación que indique una diferencia estigmatizante, o por lo menos como señal de subestimación.

Ante ello, hacemos un atento recordatorio a los 14 países restantes que no tienen legalizado el matrimonio igualitario, así como a los gobiernos locales que tienen facultades para legislar en la materia, de alinear su derecho interno con los criterios emitidos mediante la OC-24 y demás estándares internacionales en la materia. Para aquellos que ya tienen la legislación, recalcamos la importancia de su materialización a través de la generación de política pública, medidas positivas, así como acciones de promoción para generar conciencia social.

Referente al derecho a la autodeterminación y a la identidad, recalcamos que el reconocimiento legal de la identidad de género es primordial ya que representa el punto de partida para que las personas trans puedan acceder al resto de sus derechos de manera plena y efectiva. Para ello, es tanto la responsabilidad y obligación de los Estados como lo es de los gobiernos locales -cuando se tenga competencia para ello- el reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o

---

<sup>1</sup> Guyana, Jamaica, Antigua y Barbuda, St. Kitts & Nevis, St. Lucia, Dominica y Barbados



género, en los registros y en los documentos de identidad, para que estos sean acordes a la identidad de género auto-percibida.

Es importante puntualizar que para los procedimientos referidos a las niñas y niños, la OC-24 establece que su derecho al reconocimiento de identidad de género debe ser entendido conforme a las medidas de protección especial que se dispongan a nivel interno de conformidad con el artículo 19 de la CADH, las cuales deben diseñarse necesariamente con los principios del interés superior del niño y niña, el de la autonomía progresiva, a ser escuchado y que se tome en cuenta su opinión en el procedimiento.

Independientemente de la naturaleza jurisdiccional o materialmente administrativa que contemple cada derecho interno, los requisitos con los que se debe de cumplir en su totalidad, según la CortelDH, son los siguientes:

- a) Deben estar enfocados a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida;
- b) Estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado de la persona solicitante sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes;
- c) Ser confidenciales;
- d) Los cambios correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género;
- e) Ser expeditos, y en la medida de lo posible, tender a la gratuidad; y
- f) No deben exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas y/u hormonales

Lo anterior resulta aún un gran desafío para varios gobiernos locales representados ante esta Asamblea. No obstante, apropiamos dichos pendientes como retos en nuestra misión como instituciones que velan por los derechos humanos de la diversidad sexual y de género, mediante la generación de política pública, medidas preventivas y de prevención, así como demás acciones afirmativas, de inclusión y compensatorias necesarias para proteger y garantizar el acceso pleno a todos los derechos para las personas LGBTI+ y sus intersecciones.

Reconocemos que aún y con el reconocimiento legal de la identidad de género y matrimonio igualitario, muchos otros derechos están en juego y en varios ámbitos se siguen actualizando conductas discriminatorias por motivo de la orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales. Por ello, es vital que estén sentadas las cláusulas anti-discriminatorias en nuestras legislaciones y que los mecanismos de denuncia sean disponibles, asequibles y de calidad, así como se garantice la reparación del daño de manera integral.

Entre las violaciones que nos resultan bastante preocupantes, las violencias y crímenes de odio contra la población LGBTI+ son las que más persisten en nuestra región. Es así que, enfatizamos la importancia de realizar acciones y políticas concretas de prevención y atención a cualquier esfuerzo por corregir la orientación sexual e identidad de género que se efectúen en los espacios de nuestra gobernanza, así como sancionar los crímenes de odio. En concordancia con ello, la generación de datos precisos que den cuenta de las denuncias presentadas en este sentido, es aún una agenda pendiente para varios de nuestros gobiernos locales. Para ello, de manera paralela se deberá focalizar la formalización integral de los y las agentes del ministerio público que den atención y seguimiento a dichos casos para que lo hagan con una perspectiva de derechos humanos, de género y no discriminación.

Consideramos de suma importancia que, ante este contexto de amenazas constantes hacia los derechos humanos, los gobiernos locales sigan promoviendo políticas públicas, iniciativas legislativas, programas y acciones que garanticen un piso más amplio de derechos para la población



LGBTI+ por lo que exhortamos a que las ciudades no retrocedan en lo que se ha logrado hasta ahora.

Por último, reconocemos y aplaudimos la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de Ecuador que aprueba el matrimonio igualitario, así como la resolución del Tribunal Federal Supremo de Brasil que criminaliza las fobias LGBTI+; de la misma forma, expresamos que los gobiernos locales tenemos la responsabilidad de fijar nuestra posición frente al creciente avance de los fundamentalismos en la región latinoamericana para evitar un retroceso en las leyes y políticas públicas ya establecidas en nuestras ciudades.

**POR TODO LO ANTERIOR**, refrendando la importancia de nuestro papel como gobiernos locales para consolidarnos como referentes frente al resto de nuestras naciones en materia de derechos LGBTI+, su protección, promoción, respeto y garantía, con fecha del 22 de junio de 2019, esta RLCA mediante la III Asamblea General Ordinaria, sesionada durante estos últimos tres días de trabajo, se compromete a lo siguiente:

**01/ORD-03/2019.** Se dio lectura al orden del día verificando el quorum para el inicio de la sesión, contando con la participación de las ciudades de Ciudad de México, Buenos Aires, Sao Paulo, Bogotá, Medellín, Montevideo y Rosario y, de manera virtual, la ciudad de Quilicura.

**02/ORD-03/2019.** Se aprueba los ingresos de las siguientes ciudades a la RLCA:

Ciudad	País	Modalidad de Ingreso
PortoAlegre	Brasil	Miembro
Guarulhos	Brasil	Miembro
Recife	Brasil	Miembro
Puerto Boyacá	Colombia	Miembro

La votación a esta invitación tuvo a favor las ciudades de: CDMX, Buenos Aires, Rosario, Bogotá, Medellín, Montevideo y Sao Paulo.

**03/ORD-03/2019.** Se determinó que el tema prioritario del año 2019-2020 será *trabajo LGBTI+*, a través del cual se desarrollarán acciones concretas para abordar el tema. La temática elegida se abordará a través de una estrategia regional, bilateral y por ciudad miembro. Para dichas estrategias se incorporará el logo de la RLCA en todo instrumento publicitario y deberá posicionarse como una acción que se genera en el marco de la Red.

**04/ORD-03/2019.** Se convino que las ciudades de Bogotá y Medellín elaborarán una estrategia para consolidar la información de las empresas con prácticas vinculantes a personas LGBTI+, con presencia en los países que componen la RLCA para el 30 de agosto.

**05/ORD-03/2019.** Se eligieron las tres buenas prácticas como enfoque central de la RLCA para el año 2020. Las electas fueron la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género el Protocolo de actuación de casos emblemáticos y el Plan Integral de Acceso al Trabajo de personas Trans.

**06/ORD-03/2019.** Se acordó que las ciudades que integran el Secretariado Técnico revisarán la propuesta de protocolo de actuación de casos emblemáticos en Iberoamérica y la ciudad de Sao Paulo dará seguimiento a la implementación del protocolo hasta la próxima Asamblea Ordinaria de la RLCA.



**04/ORD-03/2019.** Montevideo se comprometió a socializar la estrategia de difusión de la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas LGBTI+ Metropolitanas a las demás ciudades miembros de la RLCA en el II semestre de 2019.

**05/ORD-03/2019.** Las ciudades de la RLCA se comprometen a la realización de talleres de sensibilización sobre la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas LGBTI+ Metropolitanas en la vigencia 2019-2020.

**06/ORD-03/2019.** Los gobiernos locales se comprometen a generar las gestiones pertinentes para utilizar la Guía de interseccionalidades en los instrumentos de planeación local.

**07/ORD-03/2019.** La Comisión de Contenidos subirá toda la información de las buenas prácticas enviadas al Secretariado Técnico y los videos realizados en el marco de la III Asamblea Ordinaria de la RLCA.

**08/ORD-03-2019.** En el marco de las fechas emblemáticas, la ciudad de Bogotá acuerda generar estrategias y productos informativos en torno a los siguientes días internacionales:

Fecha	Conmemoración
31 de marzo	Día de la Visibilidad Transgénero
1 de mayo	Día Internacional del Trabajo
17 mayo	Día contra la homofobia, transfobia, bifobia
28 de junio	Día del Orgullo LGBTI
1 de diciembre	Día de la lucha contra el sida
10 de diciembre	Día de los derechos humanos

Los productos informativos serán definidos por la comisión de contenidos y la vía de ejecución será incorporada en las diferentes redes sociales y medios existentes para la RLCA.

**09/ORD-03-2019.** Se acuerda alimentar la página web y las redes sociales de la RLCA de manera conjunta. Para ello, cada ciudad emitirá un corte mensual de acciones, mínimo dos al mes, que quieran reflejar en la página web. Lo anterior y cualquier otro contenido que se requiera subir, se deberá enviar de manera mensual a la Comisión de Contenidos.

**10/ORD-03-2019.** Con la finalidad de diversificar los productos informativos emitidos como Red, se acuerda que los mismos serán a partir de la iniciativa de cada ciudad interesada en elaborarlos y emitirlos a la Comisión de Contenidos dentro del plazo señalado anteriormente.

**11/ORD-03-2019.** Se acordó que las ciudades de la RLCA que no han enviado los resultados de la encuesta de barreras de acceso laboral hacia personas trans, tienen hasta el próximo 21 de julio de 2019 para enviarlos y que sean incluidas dentro de las variables de la investigación.

**12/ORD-03-2019.** Con el propósito de obtener la personalidad jurídica, la Comisión de Financiamiento se comprometió a entregar un formulario con las posibles rutas y el ABC a seguir para la constitución en un plazo de 30 días naturales. A partir de dicho envío, cada ciudad deberá revisar de manera interna la viabilidad de cada punto del formulario.

**13/ORD-03-2019.** La comisión de financiamiento consideró la posibilidad de realizar una Asamblea Extraordinaria para la votación correspondiente a la definición de la personería jurídica, dependiendo de la ruta propuesta por esta comisión.



**14/ORD-03-2019.** La comisión de financiamiento se comprometió a entregar en 30 días naturales, los términos generales de tiempos para el proceso de postulación a convocatorias para las buenas prácticas de la RLCA, de las ciudades miembro y otros actores involucrados y que permitirán fortalecer el accionar de ésta y sus ciudades miembro en conjunto.

**15/ORD-03-2019.** Se acordó que la Secretaría General incluiría en el Plan de Trabajo 2019-2021 los perfiles de las siguientes buenas prácticas para que la Comisión de Financiamiento pudiera realizar las postulaciones a las convocatorias.

Proyectos:
A. Seguimiento a la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de Diversidad Sexual y de Género
B. Protocolo de Atención a Casos Emblemáticos.
C. Plan Integral de acceso al trabajo para personas trans (con la finalidad de replicar la buena práctica en el resto de las ciudades integrantes)
D. Encuesta sobre la población trans en el ámbito laboral.

**16/ORD-03-2019.** Las ciudades de Buenos Aires y Montevideo acordaron compartir a finales de año con los gobiernos locales de la RLCA, el informe de resultados de la Encuesta sobre población trans y la estrategia del proyecto de la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas LGBTI+ una vez aprobada para su posible continuación desde la RLCA.

**17/ORD-03-2019.** Las ciudades miembro acordaron que cada ciudad etiquetará 500 dólares de su presupuesto para los gastos de la Red.

En este sentido, la Comisión de Financiamiento, realizará un balance de gastos para lo que se acordaron los siguientes compromisos: primero, cada comisión de trabajo mandará en un plazo de 20 días naturales, los materiales y demás necesario para desempeñar sus trabajos; segundo, cada ciudad -dentro del mismo plazo-, revisará la disponibilidad técnica y administrativa de manera interna para ejercer los 500 dólares comprometidos a la Red en dinero o especie y en el término establecido, deberá informarle a la comisión de financiamiento al respecto. En caso de que solo pueda ejercerlos en especie, especificar qué restricciones tiene.

**18/ORD-03-2019.** Se buscarán estrategias de apoyo por parte de la Comisión de Financiamiento para la operatividad de la RLCA en temas pendientes, como son las traducciones al portugués de los documentos rectores de la RLCA.

**19/ORD-03-2019.** Las ciudades de Rosario, Montevideo y Puerto Boyacá se comprometen a traducir los documentos prioritarios de la RLCA al portugués en la vigencia 2019-2020.

**20/ORD-03-2019.** La ciudad de Bogotá asumirá el valor del Hosting y dominio de la página web de la RLCA durante la vigencia 2019/2020.

**21/ORD-03-2019.** Se convino la creación de un portafolio y material gráfico que busquen un esquema de visibilización de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris, el cual, debe estar diseñado en español y portugués por parte de la comisión de contenidos.



**22/ORD-03-2019.** En el marco de la Encuesta sobre la población trans en el ámbito laboral, la comisión de investigaciones propuso que primero, completará la encuesta que lidera Buenos Aires sobre situación de las personas transgénero; segundo, analizará la encuesta y la circulará a la red, y reflexionará sobre las líneas de trabajo que a partir de esta información se abre a futuro; tercero, realizará un mapeo del derecho al trabajo de personas trans por ciudad, que además incluya una propuesta de indicadores de evaluación con base en la propuesta de Buenos Aires.

**23/ORD-03-2019.** La comisión de investigación convino difundir y proponer la aplicación de la Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género, construida colectivamente por diversas ciudades de la RLCA y de RCN en un proyecto liderado por Montevideo, entre las ciudades miembro.

**24/ORD-03-2019.** Se acordó diversificar los esquemas de cooperación con otras redes y reforzar vínculos con la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis, el Grupo de trabajo LGBTI /UCCI y la Coalición latinoamericana contra todas las formas de racismo, xenofobia y todas las formas de discriminación.

**25/ORD-03-2019.** Se eligió a la ciudad de Montevideo como ciudad anfitriona de la IV Asamblea Ordinaria de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris a desarrollarse en el mes de abril de 2020.

**26/ORD-03-2019.** Se eligió a la ciudad de Bogotá como sede de la V Asamblea de la RLCA en 2021.

**27/ORD-03-2019.** Se convino que el Secretariado Técnico de la RLCA hará seguimiento a la propuesta de los asambleístas de la Ciudad de México y concertará con el diputado local de esta ciudad una videoconferencia en los próximos meses.

**28/ORD-03-2019.** Se exhorta a las ciudades de la RLCA a enviar la Ciudad de México, la información de la actividad realizada en el marco de la fecha emblemática del 17 de mayo, (develación de la placa de la RLCA), para ser agregada al informe 2018 de la RLCA.

**29/ORD-03-2019.** La Ciudad de México se compromete a compartir con las demás ciudades de la RLCA el FODA elaborado en la III Asamblea Ordinaria.

**30/ORD-03-2019.** La ciudad de Buenos Aires añadirá las propuestas y acciones del FODA para ser incluidas en el diseño del plan de trabajo, en un plazo de 60 días calendario.

**Bogotá, Colombia; Buenos Aires, Argentina; Ciudad de México, México; Guarulhos, Brasil; Medellín, Colombia; Montevideo, Uruguay; Porto Alegre, Brasil; Puerto Boyacá, Colombia; Querétaro, México; Quilicura, Chile; Quito, Ecuador; Recife, Brasil; Rosario, Argentina; Sao Paulo, Brasil.**